

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2022 00407 00

Previo a decretar la terminación del proceso solicitada por el demandante (pdf 36 y 37 del cuaderno principal). Se requiere a los extremos procesales para que en cinco (05) días, en los términos del artículo 22 de la ley 1116 de 2006, informen si el bien objeto del leasing es con el cual se desarrolla el objeto social y brinde las explicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JJP

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9510ca32d6f59ec957a27468e6d973e00e1bdb90fba00433de6049e5db6630**

Documento generado en 18/12/2023 10:32:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>